



AUTO No. 01964

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE DESMONTE DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA-3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la Oficina de Control de Emisiones de Calidad del Aire – OCECA, el 27 de enero de 2009 emitió el Informe Técnico No. 921, con ocasión al operativo realizado el 17 de Enero de 2009, donde se desmontaron pendones y pasacalles por encontrarse en espacio público, en la AK 72 con Calle 41ª, AC 24 con Carrera 72ª, AC 24 con carrera 85 B, de esta ciudad, concepto técnico que dice:

"2. ANTECEDENTES:

- 2.1. Nombre de la empresa: *BALCONES DE CAPELLANIA*
- 2.2. Texto de Publicidad: *APARTAMENTOS 3 Alcobas*
- 2.3. Tipo de elemento: *pasacalle (1), pendón (2)*
- 2.4. Sector de ubicación de elementos: *tres (3), AK 72 con calle 41ª, AC 24 con Carrera 72ª, AC 24 con carrera 85B.*
- 2.5. Número de elementos: *3*
- 2.6. *Se realizó visita técnica de verificación el día 17 de Enero de 2009.*



AUTO No. 01964

3. EVALUACIÓN AMBIENTAL:

3.1 El pendón en cuestión incumple las estipulaciones ambientales, presentes en los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003, Código de Policía Acuerdo 79 de 2003.

(...)

3.4 El costo del desmonte efectuado equivale al **0.3 SMLMV**; debido a que elemento es un "Elemento retirado de espacio público que no impliquen la instalación de y que para su retiro no requiera más de un operario"

4. CONCEPTO TÉCNICO:

4.1. De acuerdo a la parte motiva, se sugiere multar a la empresa **BALCONES DE CAPELLANÍA, IC INMOBILIARIA S.A.**, por valor de **18 SMLMV**.

4.2. Traslado de costo de desmonte: **0.3 SMLMV**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para lograr los fines que se le han encomendado, realiza periódicamente operativos para efectos de eliminar la contaminación respecto de la publicidad instalada sin el correspondiente registro, como retirar la que no se encuentra permitida por la normatividad, y para ello utiliza diferentes recursos que a la postre deberá trasladar a quienes infringen las normas en esta materia.

Que de acuerdo a lo anterior y al Informe Técnico No. 921 del 27 de enero de 2009, se deberá trasladar el costo del desmonte de Publicidad Exterior Visual a la sociedad **INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I.C S.A.**, de los elementos hallados en el operativo realizado el día 17 de Enero de 2009, determinado en **0.3 SMLMV**, equivalentes a la suma de **CIENTO SETENTA MIL DIEZ PESOS (\$170.010.00) MONEDA CORRIENTE**.

Que al respecto, el Artículo 15 de la Resolución 931 de 2008, establece lo siguiente:

"ARTICULO 15º.- DISPOSICIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADOS. Los elementos de publicidad exterior visual que sean removidos por las autoridades distritales serán depositados en los lugares dispuestos por la Secretaría Distrital de Ambiente para este efecto, podrán ser reclamados por sus propietarios previo el pago del costo incurrido por el desmonte a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente en el lugar en donde la Secretaría lo indique y la presentación del recibo debidamente cancelado. Los elementos

Página 2 de 5

AUTO No. 01964

desmontados y no reclamados por el propietario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución que traslada los costos del desmonte, de que trata el literal c) del numeral 1º del artículo anterior, podrán ser donados por la administración a un establecimiento de asistencia social de naturaleza pública o destruidos de lo cual se dejará constancia en un acta". (...)

Que en el mismo sentido el Artículo 20 de la Resolución en cita, dispone:

"ARTÍCULO 20º.- RETIRO O RECLAMO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADA. Para proceder al reclamo formal de los elementos de publicidad exterior visual retirados o desmontados, el infractor deberá haber cancelado en su totalidad el valor del desmonte y la multa impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente".

Que teniendo en cuenta los presupuestos fácticos del caso *sub examine*, el Informe Técnico precitado y las normas aplicables al caso en particular, esta Secretaría traslada el costo del desmonte de los elementos de publicidad exterior visual que se encontraban instalados en la AK 72 con calle 41ª, AC 24 con Carrera 72ª, AC 24 con carrera 85 B de esta ciudad, correspondientes a 0.3 salario mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a CIENTO SETENTA MIL DIEZ PESOS (\$170.010.00) MONEDA CORRIENTE, de lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones al Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, le corresponde según el artículo 3: "Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar a INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I .C S.A., identificada con Nit. 800.144.947-1 al pago de 0.3 salario mínimos legales mensuales vigentes, equivalente a CIENTO SETENTA MIL DIEZ PESOS (\$170.010.00) MONEDA

Página 3 de 5



AUTO No. 01964

CORRIENTE, como costo del desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual tipo Pendones y Pasacalles, que se encontraba instalados en la AK 72 con calle 41ª, AC 24 con Carrera 72ª, AC 24 con carrera 85 B de esta ciudad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago al que se refiere el presente Artículo, se deberá cancelar en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, a órdenes de la Secretaría Distrital de Ambiente, Concepto D-18-001 (Desmonte Elementos de Publicidad Exterior Visual), en la Tesorería Distrital, ventanilla número dos (2) ubicada en el Supercade de la carrera 30 con calle 26 (únicamente) y previo diligenciamiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente del formato para el recaudo de conceptos varios, disponible en la sede de la Entidad, en la Avenida Caracas No. 54-38. Una vez efectuado el pago se deberá allegar a esta Secretaría, copia del recibo expedido con destino al expediente de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La propietaria de los elementos desmontados, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para reclamarlos, previa presentación del recibo de pago del costo del desmonte, so pena de que la Secretaría Distrital de Ambiente disponga de los mismos, en los términos del artículo 15 de la Resolución 931 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Providencia presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 99 de 1993, y se podrá efectuar su cobro en concordancia con la Ley 6 de 1992.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución a la doctora MARIA GLORIA AFANADOR VILLEGAS, Representante Legal de INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I.C. S.A., identificada con Nit. 800.144.947-1, y/ o quien haga sus veces, en la Carrera 17 No. 93 A- 37 de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Oficina Financiera de la Dirección Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.





AUTO No. 01964

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de noviembre del 2012

Edgar Alberto Rojas
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

EXP: SDA-08-2009-2326

Elaboró:

Maria Teresa Santacruz Eraso

C.C. 10323975 T.P. 180925 CPS:

CONTRAT
O 336 DE
2012

FECHA
EJECUCION: 23/10/2012

Revisó:

Norma Constanza Serrano Garcés

C.C. 51966660 T.P. 143830 CPS:

CONTRAT
O 553 DE
2012

FECHA
EJECUCION: 17/11/2012

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas

C.C. 88152509 T.P. CPS:

FECHA
EJECUCION: 20/11/2012



NOTIFICACION PERSONAL

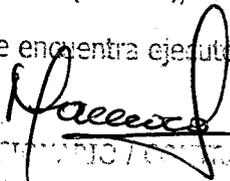
En Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ del año (20__), se notifica personalmente al contenido de _____ al señor (e) _____ en su calidad de _____

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. _____, T.P. No. _____, quien fue informado que contra esta decisión sólo procede la apelación ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: _____
Direccion: _____
Telefono (s): _____
QUE NOTIFICA: _____

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy **29 MAY 2013** () del mes de _____ del año (20__), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme



FUNCIÓNARIO / EMPLEADO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO

LA SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **SDA-08-2009-2326** se ha proferido N° **AUTO 1964** 2012 cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice " **POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO CARTELES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**"

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO AUTO

NOTIFIQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

Dada en Bogotá, D.C, el 20 de Noviembre 2012

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o entidad **INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I.C.S.A** Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, 07 de Mayo 2013, siendo las 8:00 am por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

Jennifer Talero
JENNIFER TALERO

SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL.

Secretaria Distrital de Ambiente

DESFIJACION

Y se desfija hoy 21 MAY 2013 vencido el término legal.

Jennifer Talero
JENNIFER TALERO

SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL.

Secretaria Distrital de Ambiente

[Firma]

126PM04-PR49-M-A3-V6.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA